

CONSULTORIO EMPRESARIAL

CONTRATOS TEMPORALES

i ¿Hasta qué fecha continúa la suspensión legal respecto al encadenamiento de contratos temporales?

En relación con la duración de la medida adoptada por el Real Decreto-Ley 10/2011, consistente en la suspensión de la aplicación del artículo 15.5 del ET durante dos años —desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 31 de agosto de 2013—, la última modificación legal —a través de la Ley 3/2012— ha reducido ese plazo de suspensión, fijando el 31 de diciembre de 2012 como fecha de finalización de la misma.

Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2013 resulta plenamente aplicable la regla de que adquirirán la condición de fijos aquellos trabajadores que, en un período de 30 meses, hubieran estado contratados durante más de 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, sea con la propia empresa o por otra perteneciente al

mismo grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales.

Respecto a la consideración de los plazos previstos—24 y 30 meses— para activar la aplicación de esta regla limitativa del encadenamiento de contratos temporales, se introduce una regla específica que excluye del cómputo el tiempo transcurrido entre el período comprendido entre el 31 de agosto de 2011 y 31 de diciembre de 2012 —en coherencia con el establecimiento del período de suspensión reiterado—; y ello, con independencia de que haya existido, o no, prestación de servicios por el trabajador entre dichas fechas.

Por lo tanto, a estos efectos, solo se computarán los períodos transcurridos, respectivamente, con anterioridad o posterioridad a las referidas fechas.

CONSULTORIO FISCAL

DESPIDO - DECLARACIÓN

i He descubierto que en la declaración de la renta del año pasado, a la hora de calcular el rendimiento obtenido en mi actividad, dupliqué ingresos. El resultado fue a ingresar, pero de haber consignado los ingresos correctamente, hubiera resultado a devolver ¿Cómo puedo regularizar la situación?

No. Si usted advierte errores en su declaración de la renta, por haber declarado indebidamente ingresos superiores a los obtenidos por su actividad profesional, lo que debe hacer es solicitar ante la Administración Tributaria la rectificación de su autoliquidación, siempre y cuando, la Administración no haya practicado liquidación defi-

nitiva o provisional por ese motivo. Posteriormente, la Administración Tributaria, en el caso de que considere procedente la solicitud, practicará liquidación provisional, rectificando la declaración presentada y devolverá la cantidad que usted haya ingresado indebidamente más los correspondientes intereses de demora.

i Me han despedido la semana pasada de la empresa en la que he estado trabajando durante los últimos 10 años ¿Estoy obligado a incluir el importe percibido en concepto de indemnización en mi declaración del IRPF?

No se aclara en la consulta si el reconocimiento de la indemnización por despido percibida a cargo del empresario ha venido precedido de un acto de conciliación, o de una resolución judicial. La aclaración aludida resulta muy relevante pues, conforme la modificación de la regulación en materia de exención de indemnizaciones por despido o cese en el IRPF -12 de febrero

del 2012, habiendo desaparecido la referencia que se hacía en la normativa del impuesto al supuesto de extinción del contrato con anterioridad al acto de conciliación, a día de la fecha, para que las indemnizaciones por despido queden exentas en el IRPF es necesaria la celebración de un acto de conciliación, o bien que haya recaído la respectiva resolución judicial.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es



Gente haciendo cola a la entrada de una Apple Store en Roma el pasado 28 de septiembre | TONY GENTILE / REUTERS

Apple sigue el modelo de Zara en sus tiendas físicas

● La compañía de la manzana abrió esta semana su décima Apple Store en España ● Los establecimientos se ubican en las mejores zonas comerciales de las ciudades

● Javier Armesto

La mejor esquina en la zona comercial más cotizada. Apple copia el modelo de Inditex y las tiendas de Zara a la hora de escoger su ubicación para las Apple Store. Esta semana abrió su décimo establecimiento en España, en Zaragoza, que cuenta con una plantilla de cerca de 70 empleados formados para prestar servicio, ayudar a los clientes a conocer y probar los productos de la manzana, resolver sus dudas, dar soporte técnico, impartir talleres y enseñarles a sacar todo el partido de su iPhone, iPad, iPod o Mac. Y, por supuesto, vender.

A pesar de que Apple fue de las primeras en apostar por Internet para distribuir sus productos—música, películas y series en iTunes; ordenadores, dispositivos electrónicos móviles y accesorios a través de su propia página web—, y en pleno auge de la nube y el comercio online, la compañía de Tim Cook no ha dejado de inaugurar tiendas físicas. Actualmente cuenta con más de 380 Apple Store en trece países del mundo, que recibieron el pasado trimestre más de 83 millones de visitantes.

La Apple Store va más allá del concepto tradicional de tienda. Es un *showroom* concebido para ofrecer servicios a sus usuarios, desde la configuración de sus móviles, ordenadores o tabletas a reparaciones en el acto. Dispone de un equipo de

asesoramiento a empresas—incluyendo programas de formación a empleados— y organiza talleres y campamentos de verano para niños. Una aplicación gratuita para iPhone e iPod Touch posibilita reservar fecha y hora para recibir asistencia técnica o participar en cursillos; esta app permite además usar la opción EasyPay en la propia tienda, para escanear los códigos de barras y pagar la compra de accesorios directamente con el iPhone, en apenas segundos.

Además de la de Zaragoza, Apple tiene otras nueve tiendas en España: en Madrid (Xanadú, Parquesur y Gran Plaza 2), Barcelona (Passeig de Gracia y La Maquinista), Valencia (Calle Colón), Marbella (La Ca-

ñada), Murcia (Nueva Condomina) y Valladolid (Río Shopping).

A medio plazo en el 2013 o el 2014, podría haber una Apple Store en Galicia, aunque desde la sede de la compañía en España reconocen que «esas decisiones se toman en Cupertino», la central de California. De momento, en nuestra comunidad Apple cuenta con tres *premium resellers*: Play, en A Coruña (Federico Tapia, 43), y As Computer en Santiago (Avenida Barcelona, 4) y Vigo (Puerta del Sol, 9). Son distribuidores autorizados que comparten la filosofía de las tiendas oficiales, con asesoramiento a los clientes y una amplia gama de servicios ligados a los productos de la manzana.

MADRID

LA MANZANA PUDO CON EL CARTEL DE TÍO PEPE

A finales del año pasado, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el *Aplan* especial de rehabilitación del inmueble situado en el número 1 de la Puerta del Sol, conocido por el cartel de Tío Pepe que coronaba su azotea. El edificio, construido en 1863 y que tiene una superficie de 6.066 metros cuadrados, prevé albergar la mayor Apple Store de Europa y convertirse en un icono al estilo de los establecimientos que la compañía tiene en el Covent Garden de Londres o en la Opera en París. Con siete plantas de altura, sería mayor incluso que el cubo de cristal de la Quinta Avenida de Nueva York. El anuncio luminoso ya ha sido desmontado, todo un símbolo del poder de la manzana. España es el octavo país con mayor número de Apple Stores, por delante de mercados como Japón o China.